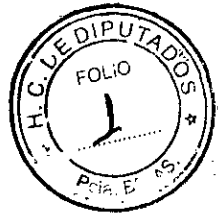




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

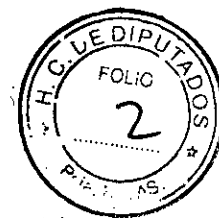
DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio Público, a través de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, procediese a la creación de dos **Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos (ORAC)**, una con asiento en el distrito de Bolívar y otra con asiento en el distrito de General Alvear.


ALICIA V. MARCH
Diputada
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. A.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



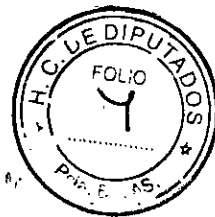
FUNDAMENTOS

El art. 38 de la Ley 12.061 establece que el Ministerio Público: "propiciará y promoverá la utilización de todos los mecanismos de mediación y conciliación que permita la solución pacífica de conflictos", mientras que el artículo 37 de la misma ley faculta al Ministerio Público a la utilización de un "principio de oportunidad", para determinados casos. Asimismo, los artículos 86 y 87 del Código Procesal Penal de la Provincia utilizan los términos "reparación voluntaria del daño", "solución o morigeración del conflicto", al referirse a la situación de la víctima. Finalmente, con la sanción de la Ley 13.183 de reforma al Código Procesal Penal, se refuerza esta tendencia al incorporar los llamados criterios de oportunidad reglados en los artículos 56 y 56 bis., que la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos en materia penal, se encuentra plenamente justificada por distintas razones.

Debemos destacar con estricta justicia que el Departamento Judicial de Mercedes, fue en su momento uno de los pioneros en aplicar el instituto de la mediación. En tal sentido válido es destacar que "El Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, a la par de incluir la defensa de los derechos de la víctima, faculta a los Fiscales para que consideren las circunstancias atinentes a la "solución o morigeración del conflicto originario" o a la "conciliación entre sus protagonistas", en la oportunidad de ser ejercida la acción penal, consagrándose así el *principio de oportunidad*, por el cual el



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



medios y recursos económicos que posea. "La Mediación está fundada en una "escucha activa"; las partes tienen la posibilidad de expresarse frente a frente y directamente ante el Mediador, quien debe detectar sus intereses y necesidades. Las partes en este proceso, y en todo conflicto exigen "ser escuchadas" y el buen mediador debe "escuchar con el oído, los ojos y el corazón", como bien lo ha expresado el prestigioso jurista y experto internacional sobre mediación Dr. José Luis Vera Moreno.

Entendiendo que tal descentralización contribuye a la mejora del sistema de justicia en general, y teniendo en cuenta que son comunidades relativamente pequeñas, los efectos positivos de una oficina de estas características se verían reflejados con mayor relevancia, ya que en muchos casos se origina una investigación por cuestiones de vecindad, menor cuantía, familia o de insignificante afectación del bien jurídico tutelado. A su vez, la implementación de una oficina, generaría la disminución en cuanto al caudal de causas radicadas en la Unidad Funcional de Investigación y Juicio de dichas localidades. La habilitación de un espectro más amplio de medidas alternativas a la prisión, redundará en beneficio del justiciable y la víctima del delito, además que reducirá los costos del Estado.

Por lo expuesto, solicito a los señores Legisladores, la aprobación del presente proyecto.

ALICIA V. MARCH
Diputada
H.C. de Diputados Proa. de Bs. As.